

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO GALLEGOS, 22 NOV. 1996

VISTO:

La Resolución 372/96 del Sr. Rector ad-referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario prevé que para elegir y ser elegido por el Cuerpo de Administración y Apoyo se requiere revestir en la carrera respectiva habiendo ingresado a la misma por concurso;

Que la Resolución 072/95 del Consejo Superior establece un mecanismo diferente para el ingreso del personal de maestranza Nivel "A";

Que la Resolución citada en el visto establece para las elecciones convocadas en el ámbito universitario para el presente año, que en los padrones del Personal de Administración y Apoyo, deberá incluirse al personal que revista por tiempo indeterminado en el Nivel "A" de la Carrera de Administración y Apoyo, habiendo ingresado a la misma por el procedimiento previsto en la Resolución 072-CS-95;

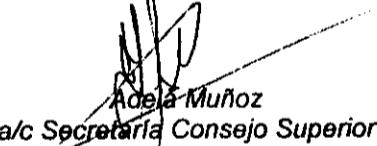
Que en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación de la Resolución 372/96 de Rectorado;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución 372/96 de Rectorado mediante la cual se establece para las elecciones convocadas en el ámbito universitario para el presente año, que en los padrones del Personal de Administración y Apoyo deberá incluirse al personal que revista por tiempo indeterminado en el Nivel "A", de la Carrera de Administración y Apoyo, habiendo ingresado a la misma por el procedimiento previsto en la Resolución 072-CS-96.

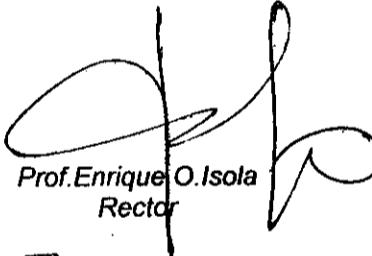
ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior

RESOLUCION

Nro.

117


Prof. Enrique O. Isola
Rector

ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

Río Gallegos, 01 NOV. 1996

VISTO:

Los Artículos 31 y 32, del Estatuto de la Universidad, la Ordenanza N° 006/96, y la Res. del Consejo Superior N° 072-95, y

CONSIDERANDO:

Que las normas estatutarias prevén que para elegir y ser electo por el Cuerpo de Administración y Apoyo se requiere revestir en la carrera respectiva habiendo ingresado a la misma por concurso;

Que en atención a cuestiones de conveniencia y mérito, la Universidad adoptó por Res. N° 072/95, un mecanismo diferente para el ingreso del personal de maestranza Nivel "A";

Que dicho sistema consiste en designar al personal de mención durante un tiempo acotado sin estabilidad, a los fines de obtener elementos para su evaluación posterior y eventualmente su designación con estabilidad;

Que el personal que ha adquirido estabilidad en estos términos está designado en la Carrera de Administración y Apoyo y tiene obligaciones y derechos que la reglamentación respectiva otorga, con las limitaciones específicas previstas para dicha categoría;

Que la limitante prevista en la normativa no se refiere a derechos políticos de los agentes de mención;

Que en consecuencia aparece coherente y justo considerar el período de evaluación equivalente al concurso previsto en la Res. N° 072/95, como equivalente al concurso previsto por Ordenanza 006-CS-95, a fin de permitir que el personal de maestranza designado por tiempo indeterminado en Nivel "A", ejerza el derecho a votar;

Que el criterio enunciado en los considerandos precedentes ha sido acogido en la última Asamblea Universitaria e incorporado como norma nueva en el Estatuto Universitario;

Que dado que la norma estatutaria no entrará en vigencia sino hasta después de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación, resulta necesario realizar la interpretación de normas, en atención a las fechas fijadas para las próximas elecciones;

Que el Consejo Superior es el órgano facultado para interpretar el Estatuto Universitario y el suscripto para hacer lo propio con las normas dictadas por el Consejo Superior (conforme Art.49º- Inc.d) y Art.57- Inc.e) del Estatuto Universitario;

Que los padrones electorales deben oficializarse con fecha 4 de noviembre como máximo conforme lo previsto en el Reglamento Electoral;

Que en mérito a lo expuesto en el considerando anterior y teniendo en cuenta que el Cuerpo Colegiado se reunirá con posterioridad a las elecciones, resulta necesario adoptar la medida que se propicia, ad-referendum del Consejo Superior;

Por ello;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

372

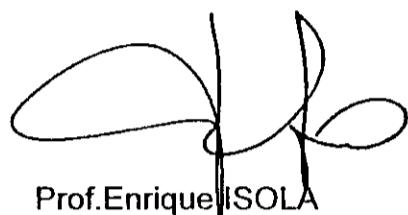
ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

01/03/1996

Artículo 1º.- ESTABLECER, para las elecciones convocadas en el ámbito universitario para el presente año, que en los padrones del Personal de Administración y Apoyo, deberá incluirse al personal que revista por tiempo indeterminado en el Nivel "A", de la Carrera de Administración y Apoyo, habiendo ingresado a la misma por el procedimiento previsto en la Res. N° 072-CS-96.-

Artículo 2º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidades Académicas, dese a conocer, elévese al Consejo Superior para su ratificación, y cumplido, archívese.-



Prof. Enrique ISOLA

RECTOR

RESOLUCION

Nº

-96.-

g.l.

ES COPIA